



Dictaminación de Prestadoras y Prestadores de Servicios Profesionales.

Área Requirente: Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente dictaminación de la contratación de servicios prestados por personas físicas.

RESULTANDO

1. Que para atender el Convenio de Colaboración en el Marco del Programa Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (**FOBAM**) para el ejercicio fiscal 2024, suscrito el 27 de febrero del 2024, entre Gobierno de la Ciudad de México y el Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de las Mujeres "**INMUJERES**", el Jefe de Gobierno, la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como el Contrato de Donación en el Marco del Programa Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, celebrado por el mencionado Instituto y esta Secretaría, el día 25 de marzo del año en curso, del que se deriva la asignación de recursos federales para la ejecución del Proyecto denominado "**Estrategia de Territorialización para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en las alcaldías de Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, fortaleciendo la educación integral en sexualidad y los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes y jóvenes**".
2. Esta Dependencia, como instancia ejecutora del Proyecto denominado "Estrategia de Territorialización para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en las alcaldías de Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, fortaleciendo la educación integral en sexualidad y los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes y jóvenes 2024", debe realizar las acciones tendientes a su operación y necesariamente contratar la prestación de servicios profesionales a través de personas físicas que reúnan el perfil requerido para desarrollar actividades inherentes al proyecto.
3. En el caso concreto, es menester contratar la prestación de servicios profesionales de una persona física para la Coordinación del Proyecto, bajo la partida presupuestal **3391."Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros"**, así como la ejecución de la **Meta "17. MI Coordinación del proyecto"**, que realice las siguientes actividades:
 - a) Conocer, apoyar y dar seguimiento a los procesos operativos administrativos para la contratación de las personas proveedoras.
 - b) Realizar todo lo necesario para seleccionar los perfiles idóneos de personas proveedoras que realizaran las actividades para el cumplimiento de las metas.
 - c) Asistir a las reuniones de trabajo derivadas de la ejecución del proyecto y elaborar las minutas que correspondan.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

- d) Elaborar el plan de trabajo con el cronograma de actividades por cada meta y la ruta de seguimiento para las visitas.
 - e) Elaborar los informes mensuales sobre el desarrollo del proyecto en las que identifique áreas de oportunidad y mejora.
 - f) Elaborar informe cualitativo y cuantitativo mensual sobre el desarrollo del proyecto. Y realización de bitácora de actividades, los cuales serán entregados a la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación DAED.
 - g) Articular la comunicación con las instancias de Gobierno de la Ciudad de México, con el objetivo de coordinar la realización de las actividades para el cumplimiento de las metas
 - h) Realizar visitas presenciales a las actividades del proyecto en acuerdo con la persona que estará contratada para dar seguimiento para verificar su cumplimiento.
 - i) Verificar que cada meta contenga los documentos probatorios comprometidos de acuerdo a los Términos de Referencia y alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes ENAPEA y Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México GEPEACDMX.
 - j) Mantener estrecha relación y proporcionar la información que el comité del Mecanismo de Participación Ciudadana requiera en el tiempo y forma que así se defina.
 - k) Verificar y validar las listas de asistencia y la base de datos de la población atendida para conformar el informe estadístico y formatos solicitados por el INMUJERES.
 - l) Elaborar el documento de Sistematización del proceso de acuerdo a los criterios de INMUJERES.
 - m) Realizar un archivo físico y digital del proyecto, conforme a lo establecido por la Secretaría de las Mujeres, para su entrega, considerando todo lo físico, productos establecidos en la meta, así como todo el archivo digital que fue generado durante el proyecto, realizar una relación de lo que se entrega para su cotejo y verificación.
4. Atendiendo a las necesidades de la contratación de servicios prestados por una persona física prevista en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a las facultades otorgadas en la legislación aplicable vigente, se expresa lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la **C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (**SEMUJERES**), está facultada para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública según lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



2. En tal contexto, es preciso considerar que para que ésta Dependencia, se encuentre en aptitud de ejecutar el **"Estrategia de Territorialización para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en las alcaldías de Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, fortaleciendo la educación integral en sexualidad y los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes y jóvenes"**, es necesario contratar servicios profesionales prestados por una persona física, que permita desarrollar las actividades señaladas en el **Resultando número 3** y considerando que ésta Secretaría no cuenta con los recursos humanos suficientes dentro de la plantilla de personal, y que conforme a lo señalado en el artículo 3º fracción VII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece la prestación de servicios de personas físicas excepto la contratación de servicios personales subordinados bajo el régimen de honorarios o, como es el caso que nos ocupa.
3. Asimismo, es importante considerar que la persona física a contratar por la partida **3391** denominada "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros", la **C. Sonia Ivonne Pérez Huerta**, cuenta con los conocimientos y experiencia para realizar la prestación de servicios profesionales, acreditando su perfil con los estudios de **Licenciada en Política y Gestión Social**, lo que demuestra con la **Cédula Profesional No. [REDACTED]** expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de fecha [REDACTED] cuenta con Diplomado en [REDACTED]

Por lo anterior, se considera que la **C. Sonia Ivonne Pérez Huerta**, reúne los criterios necesarios, es decir, que cuenta con el perfil profesional adecuado y la experiencia requerida para brindar la prestación de servicios de **Coordinación del Proyecto** y llevar a cabo las actividades mencionadas en el **Resultando número 3**, por lo que es procedente dictaminar la **AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES** de la persona física mencionada, por el procedimiento de **Adjudicación Directa**, como lo prevé el artículo 22 fracción II, 26 fracción III y 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

4. En virtud de lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de la facultad que se otorga a los titulares de las dependencias, se exceptúa de presentar la garantía de cumplimiento de contrato a la **C. Sonia Ivonne Pérez Huerta**, toda vez que los servicios prestados serán en términos de lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción VII y 41 fracción XIV del Ordenamiento Legal en comento.
5. En virtud de lo expuesto, en el considerando 2 y 3, así como por los razonamientos señalados, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la suscrita dictaminó previamente al procedimiento de la excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, a solicitud de la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación.

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos invocados se resuelve:

PRIMERO.

La Titular de la Secretaría de las Mujeres es competente para conocer, substanciar y resolver la propuesta de la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación, respecto de la dictaminación de procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales invocados en los considerandos 1, 2, 4 y 5 de la presente.

SEGUNDO.

De conformidad a lo vertido en los considerandos 1, 2, 3, 4 y 5 de este instrumento legal, la Titular de la Secretaría de las Mujeres con fundamento en los artículos 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dictamina la procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública la contratación a favor de la **C. Sonia Ivonne Pérez Huerta** por Adjudicación Directa.

TERCERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en razón del Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve y en los Considerandos 2, 3 y 4, de este instrumento legal, el **C. Javier Rodríguez Bello**, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, realizará las gestiones necesarias para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, así como la contratación de la persona física señalada en el resolutivo anterior en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Así lo proveyó y firma Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Titular de la Secretaría de las Mujeres, a los 29 días del mes de mayo de 2024, quien suscribe-----

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DEF/DNED/CANUT

Versión pública del documento 03 datos eliminados para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.